



---

**Comité Especial Encargado de Examinar la Situación  
con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre  
la Concesión de la Independencia a los Países  
y Pueblos Coloniales**

**Proyecto de resolución presentado por la Presidencia**

**Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales  
a los Territorios**

*El Comité Especial,*

*Habiendo examinado* la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios,

*Recordando* las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se solicita a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran,

*Teniendo presente* que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos Territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

*Consciente* de que las misiones visitadoras aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los Territorios No Autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y en el plan de acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>1</sup>,

*Observando con satisfacción* que en marzo de 2014 se realizó una misión visitadora a Nueva Caledonia, y acogiendo con beneplácito el informe de la misión<sup>2</sup>,

---

<sup>1</sup> Véase la resolución 65/119.

<sup>2</sup> A/AC.109/2014/20.



*Recordando con satisfacción* el envío de dos misiones de las Naciones Unidas encargadas de observar los referendos de Tokelau, celebrados en febrero de 2006 y octubre de 2007, por invitación de Nueva Zelandia, en su condición de Potencia administradora<sup>3</sup>,

*Recordando con satisfacción también* la cooperación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para facilitar el envío de una misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006<sup>4</sup> a solicitud del Gobierno del Territorio,

*Recordando* la importancia del deseo expresado anteriormente por los Gobiernos de los Territorios de Anguila y de Samoa Americana de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

1. *Destaca* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los Territorios No Autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales respecto de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y el plan de acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>1</sup>;

2. *Exhorta* a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

3. *Solicita* a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con el Comité Especial en el examen de la posibilidad de que se envíen misiones visitadoras o especiales para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;

4. *Solicita* a su Presidencia que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que informe al Comité Especial respecto de los resultados de dichas consultas.

---

<sup>3</sup> Véanse [A/AC.109/2006/20](#) y [A/AC.109/2007/19](#).

<sup>4</sup> Véase [A/AC.109/2007/5](#).